



TRAMITADA
10 MAY 2013
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIABILIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR S
IMPUTAC
ANOT. POR S
IMPUTAC
DEDUC. DTO

DÉJASE SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS DV. N°S 5778 DE 2002 Y 1585 DE 2007. Y DELEGA ATRIBUCIONES COMO SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO, AL SEÑOR MARIO ANGUIA MEDEL

SANTIAGO, 10 MAY 2013

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo MOP N° 1.141, de 30 de Noviembre de 2006, y sus modificaciones, el Decreto MOP N° 1093, de 2003; que aprueba el reglamento de montos de contratos de Obras Públicas y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo N° 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículos N°s 22 y 67 del decreto fuerza ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y del decreto fuerza ley N° 206 de 1960, del Ministerio de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP. N° 79, del 02 de Febrero del 2004, que Establece la Organización y Funciones de la Dirección de Vialidad; Resoluciones DV. Exentas N°s 5778 de 2002, 1585 de 2007, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de propender a una gestión eficiente, dentro de las políticas, criterios y orientaciones impartidas por el Supremo Gobierno,

Que dicha eficiencia tiene un principal aporte en la gestión directiva, oportuna e informada, lo cual requiere dotar del máximo poder de decisión a los niveles directivos medios, dentro de las normas generales y sin alterar la unidad de dirección básica del Servicio,

Que muchos cuerpos legales y reglamentarios asignan a los mencionados niveles directivos medios, responsabilidades y labores, pero no precisan con claridad las competencias correspondientes, lo cual termina por radicar en el nivel superior del servicio toda la actividad de dirección y gestión de éste,

RESUELVO:
(EXENTO)

D.V. N° 2446 /

1.- DÉJASE SIN EFECTO, las Resoluciones Exentas DV. N°s 5778 de 2002 y 1585 de 2007, totalmente tramitadas.

2.- DELÉGASE, al Señor MARIO FRANCISCO ANGUIA MEDEL, Run. N° 6.572.800-1, Profesional – Ingeniero Civil, Directivo – Exclusiva Confianza, Grado 2º EUS., con residencia en SANTIAGO, para ser ejercidas en calidad Titular del cargo de Subdirector de Mantenimiento, las siguientes atribuciones:

2.1.- Planificar, dirigir y controlar las funciones de la Subdirección en los marcos legales, de política general y financieros vigentes para el Servicio.

2.2.- Proponer los planes anuales de ejecución de obras viales de competencia de la Subdirección, en concordancia con las directrices impartidas por la Dirección, objetivos del Servicio y recursos existentes, en estrecha relación con las Direcciones Regionales.

2.3.- Procesar, revisar y remitir a la Subdirección de Desarrollo todos los antecedentes necesarios para la elaboración de los planes y programas del área de mantenimiento vial.

GABINETE DGOP

07 MAY 2013

DIRECCION REGIONAL DE VIABILIDAD

Proceso N° 6684687

- 2.4.- Contratar, controlar, modificar y poner término a servicios de terceros para ejecución de obras de mantenimiento y asesoría, en concordancia con la legislación vigente.
- 2.5.- Representar a la Dirección de Vialidad en actuaciones interministeriales o interservicios que inciden en el área de su competencia.
- 2.6.- Efectuar la supervisión de las labores de mantenimiento que se desarrollan en el Nivel Central, y a través de las Direcciones Regionales.
- 2.7.- Administrar al personal a su cargo, dentro de las normas reglamentarias y procedimientos de la Dirección.
- 2.8.- Encargar cometidos funcionales al personal de su dependencia, y autorizar la realización de horas extraordinarias, de acuerdo a las asignaciones presupuestarias y programas aprobados.
- 2.9.- Emitir y oficializar la documentación a que den lugar las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Supremo MOP. N° 79 del 02 de Febrero del 2004, que establece la Organización y Funciones de la Dirección de Vialidad, y de la presente delegación.
- 2.10.- Proponer al Director la baja de los bienes inventariados con cargo a sus dependencias en coordinación con el Departamento de Bienes y Servicios.
- 2.11.- Recibir, controlar y cuando procediere proponer la ejecución de la garantía de los contratos y de la publicidad caminera. Efectuar su devolución cuando proceda conforme a los procedimientos existentes.
- 2.12.- Controlar y evaluar las actividades de su área, introducir los mecanismos de corrección o perfeccionamiento del desempeño funcionario; de los programas, o de la coordinación según sea necesario.
- 2.13.- Nombrar las comisiones de recepción y aprobar las actas correspondientes para los contratos de la Subdirección.
- 2.14.- Requerir el auxilio de la fuerza pública a través del Intendente o Gobernador según corresponda en los casos que señala la Ley. Se ejercerá en la forma dispuesta por el artículo N° 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978, y a través de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.
- 2.15.- Controlar el uso de los recursos financieros y materiales de la Subdirección y ordenar pagos correspondientes a los avances respectivos de los contratos de su tuición.
- 2.16.- Solicitar a la División de Ingeniería la ejecución o contratación de los estudios de ingeniería y/o proyectos que corresponda, o ejecutarlos directamente cuando los recursos y especializaciones lo hacen necesario.
- 2.17.- Proponer al Director, adecuaciones o modificaciones a las políticas generales, normas y procedimientos, dentro de su competencia.
- 2.18.- Crear y optimizar las normas y procedimientos que aseguren el mejor cumplimiento de las disposiciones del Decreto Fuerza Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en coordinación con las demás Áreas y Unidades.
- 2.19.- Decidir la utilización de terrenos colindantes a los caminos de su tuición en casos de interrupción de éstos por razones de fuerza mayor en las condiciones que regula la normativa vigente.
- 2.20.- Decidir nombramientos y cambios de inspectores fiscales y visitadores para estudios y obras de su competencia.
- 2.21.- Controlar el avance y calidad de las obras y la inversión de los recursos de tuición.
- 2.22.- Dirigir, Coordinar y Controlar la gestión, operación y mantenimiento de las Plazas de Peaje, en el contexto de las políticas y normas específicas del área y generales del Servicio.
- 2.23.- Definir los programas de renovación, uso, disponibilidad y mantenimiento de vehículos y maquinarias, en concordancia con los requerimientos operativos de las Áreas, Unidades y Direcciones Regionales, en el marco de la disponibilidad presupuestaria conforme a las asignaciones correspondientes.
- 2.24.- Generar, encausar y sancionar las operaciones de adquisición de máquinas, vehículos y repuestos, sometiéndolos a consideración de las autoridades superiores, cuando la normativa lo determine.
- 2.25.- Definir los procedimientos para la mantención de máquinas y equipos, coordinando con las Direcciones Regionales su implementación y control.
- 2.26.- Proponer, implementar y controlar las normas y reglamentaciones para la utilización y mantenimiento de los túneles y su infraestructura complementaria de acuerdo al Decreto Fuerza Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, y otras normas relacionadas con esta materia.

- 2.27.- Sancionar las normas y reglamentaciones atinentes a la seguridad vial, publicidad caminera, gestión de tránsito, auditorías de seguridad vial, y las normas y reglamentaciones de señalización vial, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Transporte, y la ordenanza de tránsito coordinando su implementación y aplicación con las Direcciones Regionales.
- 2.28.- Decidir aspectos de administración no normados, en el ámbito de su competencia y que no admiten demoras por labores de emergencia o de buen servicio.
- 2.29.- Adquirir bienes muebles, activos físicos y materiales en conformidad al reglamento de bienes muebles aprobado por Decreto Supremo MOP N° 1.141, de 30 de Noviembre de 2006 y sus modificaciones, hasta por un monto de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales y combustible por igual cantidad.
- 2.30.- Contratar la Reparación, Mantenimiento y Revisión de Maquinarias, Vehículos y Equipos de la dotación a su cargo, hasta por un monto de 2000 Unidades Tributarias Mensuales, en conformidad al Decreto Supremo MOP N° 1.141, de 30 de Noviembre de 2006 y sus modificaciones.
- 2.31.- Contratar Convenios de Mantenimiento y Servicios para Vehículos, Maquinaria Pesada, Equipos Menores, Monitoreo Satelital y Celular de Maquinaria Pesada y Vehículos del Nivel Central y Regional, hasta por un monto de 2000 Unidades Tributarias Mensuales.
- 2.32.- Contratar Servicios para la Provisión de horas Maquinas, Equipos y Vehículos para trabajo de apoyo a las labores que se ejecutan por administración directa, hasta por un monto de 2000 Unidades Tributarias Mensuales, en conformidad al Decreto Supremo MOP N° 1.141, de 30 de Noviembre de 2006 y sus modificaciones.
- 2.33.- Visar y autorizar pago de factura, boletas y documentos tributarios relacionados con el ámbito de sus funciones.
- 2.34.- Autorizar colocación de avisos en las fajas adyacentes de los caminos según Reglamento artículo N°38 del Decreto Fuerza Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y Decreto N° 357 de 1991.
- 2.35.- Autorizar la circulación de vehículos con cargas indivisibles que excedan los límites de pesos establecidos en el Decreto MOP. N° 158, de 1980, bajo las siguientes condiciones:
 - Aplicación de las fórmulas de cobro establecidas en el Decreto MOP. N° 19, de 1984.
 - Deberá verificarse el estado de los puentes y obras de arte y de la existencia de los caminos de alternativa, si existen limitaciones.
 - Control obligatorio en las Plazas de Pesaje, lo cual debe indicarse en el informe técnico, con copia a la Unidad de Pesaje.
 - La Supervisión de los aspectos normativos y técnicos será efectuada por esta Subdirección y la Subdirección de Obras.
- 2.36.- Generar e implementar políticas de difusión y participación del sector empresarial en las materias de resguardo de las inversiones efectuada en la red vial, sobre la base del respeto de las normas vigentes.
- 3.- ESTABLÉCESE que la delegación se hace bajo responsabilidad del delegante, sin perjuicio de la responsabilidad del delegado.
- 4.- ESTABLÉCESE que las atribuciones que se delegan deberán ser ejercidas exclusivamente por el delegatario.
- 5.- ESTABLÉCESE que en el ejercicio de estas atribuciones, deberá atenderse estrictamente a las normas, reglamentos y pautas técnicas y de administración, que imparta la Dirección Nacional a través de las Subdirecciones, Divisiones y Unidades.
- 6.- DISPÓNGASE, que la presente delegación de atribuciones entrará en vigencia, una vez que se encuentre totalmente tramitada.
7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Señor Mario Anguita Medel, al Departamento de Personal, al Departamento de Desarrollo Organizacional, a la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Vº Bº

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD